

Recomendación: CEDH/0020/2015-R

Expedientes: CEDH/0645/2014.

Oficio CEDH/VGEAAI/0034/2015. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 13 de octubre 2015.

Peticionarios: JAZM, DHN y JJVV; presidente, vicepresidente y secretario; representantes de las colonias El Roble, Santa Ana y Bienestar Social.

Agraviados: Los mismos.

Autoridades responsables: Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones y Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Derechos humanos violados: Derechos de seguridad jurídica y legalidad; derecho al Desarrollo; derecho a la salud y a un medio ambiente sano; derecho a una vivienda digna y decorosa.

Caso: Ejercicio indebido de la función pública, al no procurar el mantenimiento adecuado del Dren Pluvial de la Zona Sur Oriente de la ciudad; así como la reparación de diversos puntos del drenaje y de 115 viviendas que fueron afectadas por la mala ejecución de la obra pública en cita.

Antecedente: En fecha 16 de julio de 2014, compareció ante este organismo el **señor JAZM**, Presidente del comité de colonos y vecinos de las colonias El Roble, Santa Ana y Bienestar Social, para ratificar el contenido de su escrito de fecha 23 de junio de 2014, mismo que también suscriben los CC. DHN y JJVV, Vicepresidente y Secretario del citado comité de colonos; dirigido al Lic. STCT, en ese entonces Presidente Municipal Constitucional de esta ciudad, en el que, en lo que interesa, refieren:

"... para solicitarle por enésima vez que atienda nuestra petición, misma que consiste en darle seguimiento a lo firmado por el Presidente Municipal Constitucional en el año de 2008, Lic. JVE, en la obra del Dren Pluvial de la Zona Sur Oriente de nuestra ciudad capital, así como al oficio número SI/SICH/DIHYS/295/00109/2013, del 15 de abril de 2013, y a los acuerdos firmados con fecha 24 de febrero del año en curso (2014)..."

1.- Urge la reparación de los 9 puntos críticos de los drenajes, fuente de una gran contaminación y causa de enfermedades de nuestros vecinos; el SMAPA ya los tiene detectados, como consecuencia (sic) de la mala planeación de la obra del Dren Pluvial.

Señor Presidente, desde hace seis años vivimos en una constante incertidumbre de no saber qué nos va a pasar en cada temporada de lluvias; el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SMAPA), ya determinó según Memorandum N° SMAPA/DG/DOyM/SMR/0603/2014, de fecha 28 de marzo del presente año (2014), las posibles soluciones a las irregularidades que se presentan en la obra del Dren.

2.- Urge que se rehabiliten las calles y avenidas de nuestras colonias, por los hundimientos que se han presentado, así como los daños colaterales que se suscitaron con la obra y que hemos denunciado desde el año 2009, porque no repararon las calles y avenidas que fueron afectadas por la mala ejecución de la obra del Dren Pluvial y no fue como lo afirmó el Ing. RLF (sic).

3.- Nos urge que la oficina de Protección Civil de este Ayuntamiento realice una exhaustiva inspección en las casas que han sido afectadas por los hundimientos, y (sic) algunas están fracturadas en su estructura y que ese dictamen nos sirva para solicitarle a la Secretaría de Infraestructura, las reparaciones correspondientes, porque tenemos copias de los documentos en los que se afirma que todo lo dejaron reparado y funcionando y eso es totalmente falso, como lo demuestra el dictamen del Sistema Estatal de Protección Civil, según oficio N° IPCMIRD/DG/DIAR/OD/0099/2014, de fecha 25 de febrero del año en curso (2014), efectuado en la casa del señor DHN, calle Pino Suárez N° 70, del cual le turnaron una copia al Ing. MARR, Secretario de Infraestructura Municipal (sic), donde se dan a conocer los riesgos que presenta la casa-habitación y hasta la fecha no hay ninguna respuesta por parte de ustedes (se anexa [n] copias).

Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Visiudaduría General Especializada de Atención de Asuntos Indígenas.

Nuestra petición la fundamentamos en los documentos que obra [n] en nuestro poder y que por sí mismo [s] dan a conocer a los malos y corruptos funcionarios que intervinieron en esta obra; Ing. RSP, Secretario de Infraestructura; Ing. RLF, Director de Infraestructura Hidráulica y Carretera; Ing. ACG, Supervisor Externo; e Ing. AGT, Dirección de Infraestructura (sic); así como las empresas constructoras Vil, S.A., del Lic. SG; Multidesarrollo Industrial, S.A., del Ing. OOMA; y Técnicos especializados de Chiapas, S.A., del C. RCS, sobrino del Ing. SP, mismos que denunciamos en su oportunidad y que nunca han sido investigados..."

La citada Recomendación se dirigió al C. Secretario de Infraestructura y Comunicaciones y al C. Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del SMAPA; en los siguientes términos:

A usted **C. Arq. BRR**, Secretario de Infraestructura y Comunicaciones.

PRIMERO.- Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se proporcione a los agraviados una **reparación material adecuada, equitativa, efectiva y rápida** del daño material sufrido, **consistente en la investigación y reparación en su caso, de las viviendas afectadas, a cargo de esa Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones**, con motivo de que con el proceso constructivo la multicitada obra afectó la red de drenaje y vialidades y les provocó daños en sus viviendas, y que la misma como servicio público, no satisfizo con eficiencia la necesidad humana de controlar inundaciones en las colonias *El Roble, Santa Ana y Bienestar Social, no lográndose su finalidad satisfactora por deficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución.*

SEGUNDO.- Que como **medida restitutoria** para los quejosos se efectúe la **reparación inmediata de la red sanitaria (9 puntos críticos) sobre la calle Pino Suárez entre la 9a. Avenida Sur y la Avenida Álamos, en coordinación con SMAPA, para evitar se continúen provocando problemas de salud a los colonos; así como la reparación de las vialidades afectadas, a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, quien tuvo la obligación de vigilancia y control de la obra pública.**

A usted **C. Lic. LFCCYM**, Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del SMAPA.

ÚNICO.- Que como Presidente de la Junta Directiva del SMAPA, gire sus apreciables instrucciones al organismo operador, para efectos de que *mantenga los drenes pluviales en un nivel apropiado de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación, se realice conforme a los objetivos y acciones previstos en los programas y manuales respectivos.*

A ustedes señores, **Arq. BRR**, Secretario de Infraestructura y Comunicaciones; **C. Lic. LFCCYM**, Presidente Municipal Constitucional, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del SMAPA.

PRIMERO.- Que personal de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, así como personal del SMAPA y Obras Públicas Municipales, **escuchando previamente a los quejosos**, elabore estudio técnico para efectos de valorar la clausura de los drenes pluviales, como lo solicitan los quejosos, o se efectúen las modificaciones técnicas pertinentes para su adecuado funcionamiento.

SEGUNDO.- Que como medida de no repetición de los actos u omisiones violatorias, se adopten las acciones necesarias para que se procure la Educación, Formación y Capacitación en derechos humanos, **que genere un proceso de capacitación y sensibilización de la prevención vigilando que en sus funciones los servidores públicos observen los requisitos de legalidad y respeto de garantías constitucionales; y que con motivo de su ejecución, vigilar que las obras públicas no generen peligro o lesionen legítimos intereses de terceros.** Promover la observancia de los Códigos de Conducta y de las Normas Éticas, que incluya medidas que contribuyan a la prevención de actos u omisiones ilegales y arbitrarias, como el caso



Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Visitaduría General Especializada de Atención de Asuntos Indígenas.

que nos ocupa, dirigido a todos los servidores públicos de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, SMAPA y Obras Públicas Municipales; que tenderá al conocimiento y concientización sobre las conductas relacionadas con sus funciones que pudieran constituir violaciones a derechos humanos y la comisión de infracciones administrativas y/o delitos.